



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

*Magistrado Ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA*

*Asunto : Admite*  
*Medio de Control : Acción de Cumplimiento*  
*Radicación : 63001-2333-000-2016-00425-00*  
*Demandante : Procuraduría Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia*  
*Demandado : CRQ*

*Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).*

*El señor Procurador 34 Judicial I para Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia presentó acción de cumplimiento en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, pretendiendo el cumplimiento del artículo 2.2.8.5.1.1; el inciso segundo del artículo 2.2.8.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015; el artículo 56 de la Ley 70 de 1993; el literal f y el párrafo segundo de la Ley 99 de 1993.*

*Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 393 de 1997 y el artículo 161 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el despacho resuelve:*

### RESUELVE

*PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de acción de cumplimiento interpuso CARLOS ALBERTO ARRIETA MARTÍNEZ, en su condición de Procurador 34*

Judicial I para Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO.-** Se ordena por Secretaría **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la admision de la presente accion o por correo electronico a:

- Al Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO o a quien haga sus veces, allegándole copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber que cuenta con tres (3) dias, contados a partir de la notificación de la presente decision, para que conteste la accion para allegar y pedir pruebas y en general para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

- Al Ministerio Público.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** por estado a la parte accionante.

**CUARTO:** Vincular como terceros interesados al Consejo Comunitario de San Agustín de Membrillal de Circarsia y al Consejo Comunitario "La Primavera" de Córdoba. Hágase entrega por Secretaría de los traslados de rigor, anexados por el demandante, para que se manifiesten, si tienen a bien, en el término de tres (3) dias.

**QUINTO:** En la página web del Tribunal, publíquese un aviso sobre la existencia de esta accion y su objeto central, a fin de que otros terceros interesados, se manifiesten en el mismo término.

**SEXTO:** Al tenor del art. 13 de la Ley 393 de 1997 se informa que la decision de fondo se proferirá dentro de los veinte (20) dias hábiles siguientes a la admision de la solicitud de cumplimiento.

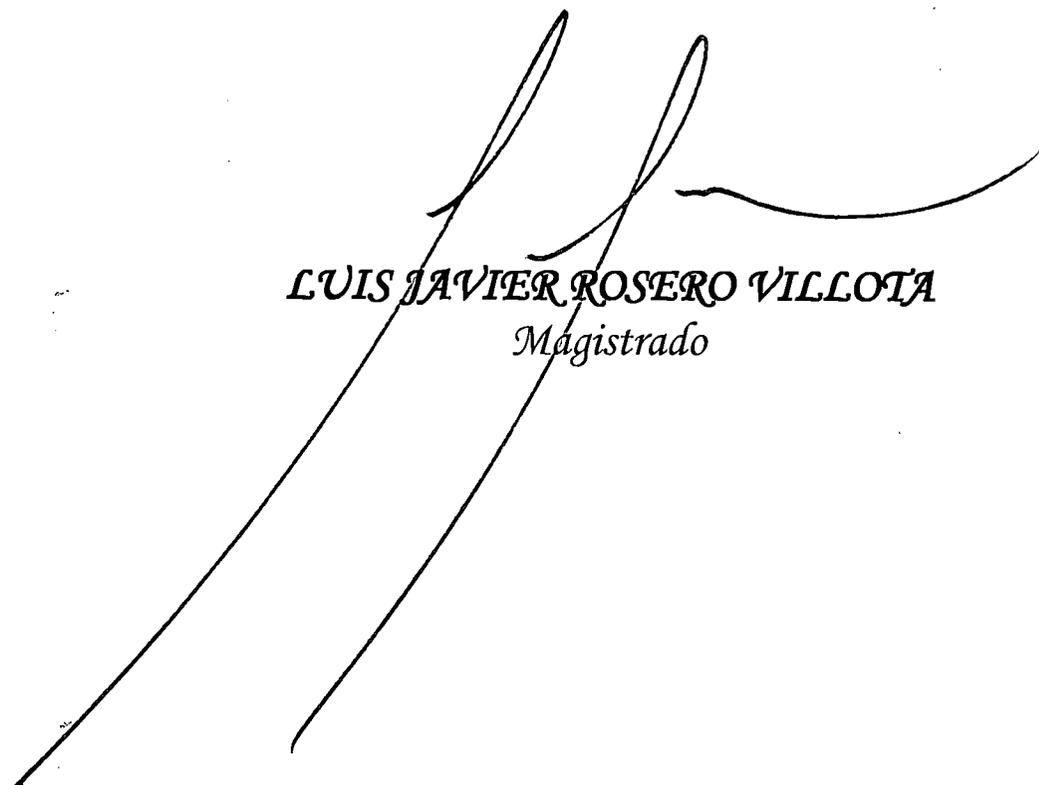
**SEPTIMO:** En vista de que los términos son perentorios, atendiendo la solicitud probatoria del accionante, desde ya se ordena que por Secretaría se oficie:

a) A la CRQ para que con la contestación de la demanda remita copia del expediente administrativo contentivo de la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo; y,

b) A los municipios de Circasia y Córdoba para que remitan copia de los expedientes administrativos contentivos de los documentos relacionados con los consejos comunitarios de comunidades negras ubicados e inscritos en dichas jurisdicciones territoriales.

**OCTAVO:** De oficio se oficiará al INCODER para que certifique qué comunidades negras se encuentran registradas como asentadas en el Departamento del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
QUINDÍO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se Notifica mediante  
fijación en  
ESTADOS, HOY 08-11-16, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA